



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado  
De Chiapas

## DECRETO NÚMERO 180

**La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, consagra en el Artículo 9°, fracción XII, que corresponde al Estado garantizar, e impulsar políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a que se establezca un orden social en el que los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, consagra en el numeral antes aludido, que corresponde a las autoridades del Estado impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico, para lo cual llevarán a cabo, dentro del marco de libertades que otorgan la Constitución Federal, esta constitución y las Leyes que de ellas emanen, la regulación y fomento de las distintas áreas productivas, empresariales, comerciales y de servicios en sus territorios.

Que en la industria del café hay una serie de personajes hombres y mujeres que forman parte de la cadena de valor, todos tienen un valor único que funcionan como engrane del gran sistema de trabajo que genera una economía fuerte que debe ser cada vez más competitiva y eficiente.

Muchos países en el mundo festejan el día del café. En Brasil el mayor productor de café se festeja el 24 de mayo, el mayor consumidor en el mundo que es Estados Unidos lo celebra el 29 de septiembre y así hay más países que celebran el día del café y con el ánimo de unificar la festividad en una fecha, los países miembros de la Organización Internacional del café y sus asociaciones cafeteras eligieron el 01 de Octubre como Día Internacional del Café.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado  
Chiapas

En ese contexto los profesionales del café en su materia de Barista, Catador y Tostador juegan un papel importante ya que ellos son quienes se encargan de preparar cada día las bebidas en las cafeterías, ellos son quienes identifican las preferencias del tostado, del grano, de la preparación de los que hacen que la industria viva y genere sustento. Visibilizar a los catadores, tostadores y baristas, es visibilizar a todas las cadenas porque cada taza servida es el resultado de cortadores, organizaciones campesinas, finqueros, beneficiadores, tostadores, comercializadores y cafeterías, en México la sofisticación de los catadores, tostadores y baristas viene evolucionando con mucha fuerza en los últimos años.

Que el reconocido barista mexicano Aquiles González Pereyra, murió el 1 de Abril de 2014, fue tostador, catador Q y respetado juez de la competencia de baristas. Falleció a los 36 años.

Este importante apasionado del café, es llamado por muchos como el mejor barista. Su pasión por el aromático le permitió dedicar tiempo para capacitar a productores, catador, tostador y baristas, sin que pagaran por dicha capacitación. El haber conocido el campo Chiapaneco le permitió elevar la voz y exigir justicia para éste sector.

Que el objetivo de celebrar por decreto del Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador, es el de impulsar su figura como un profesional preparador de café de alta calidad. Un personaje que trabaja creando nuevas y diferentes bebidas basadas en el aromático, usando varios tipos de leche, esencias y licores, entre otros.

Que el Barista, Catador y Tostador, también es el responsable de la preparación y presentación de las bebidas, por lo tanto, para que su trabajo siga dando valor agregado al café mexicano y se expanda la cultura de calidad del aromático a todos los paladares de las personas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado  
De Chiapas

**Artículo 1.-** El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Decreta el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.

**Artículo 2.-** El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizarán actividades de difusión y reconocimiento durante la semana siguiente a la fecha antes señalada.

**Artículo 3.-** Los Municipios del Estado de Chiapas, productores de café, a través de sus cabildos y áreas correspondientes, procurarán realizar actividades relacionadas a dicha festividad en el ámbito de su competencia además de fomentar la cultura del consumo del aromático.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Las actividades correspondientes al Poder Legislativo, se realizarán a través de las Comisiones Unidas de Turismo y Cooperación Internacional y la Comisión del Café.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

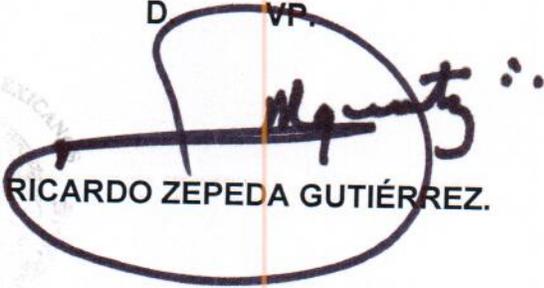
El ejecutivo dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO

D. VP.



C. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ.

D. S.



C. SILVIA TORREBLANCA ÁLFARO.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 180, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.